

FICHA INFORMATIVA

Organismo	INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE)
Título	IG272 – AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL
Inicio de convocatoria	26/02/2022 a las 8:00h.
Fin de convocatoria	26/04/2022 a las 14:00h.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución finaliza el 30 de octubre de 2021 para las solicitudes con acciones a realizar hasta esta fecha y el 30 de octubre de 2022 para las solicitudes con acciones a realizar hasta esta fecha
Objeto del proyecto (Artº 1)	Estas ayudas tienen como objeto apoyar a las empresas gallegas en sus procesos de internacionalización digital, en el desarrollo y la implementación de un plan de internacionalización digital de la empresa.
Concurrencia con otras ayudas (Artº 3)	No se apoyarán solicitudes de empresas que hayan sido beneficiarias de la ayuda IG240-ayudas a la digitalización industria 4.0 (bases reguladoras de los talleres y de las ayudas a la digitalización Industria 4.0) en alguna de sus dos últimas convocatorias.
Beneficiarios (Artº 4)	Podrán ser beneficiarios las PYMES* (según anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión) que cumplan los siguientes requisitos: - Que cumplan la definición de pyme según el anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión. - Que tengan algún centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia. - Que tengan un importe de facturación en el último ejercicio con obligación de depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, o de presentación de la declaración de la renta, como mínimo del doble del presupuesto del proyecto presentado por la empresa en su solicitud de ayuda. - Que estén dadas de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización con informe positivo emitido a partir del 1 de enero de 2013. En todo caso, la solicitud de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización deberá presentarse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, a través del procedimiento del Igape IG192. - Que estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. *Anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión Definición de PYME: - La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. - En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR. - En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
Gastos subvencionables (Artº 5)	Solo se podrá presentar y aprobar una solicitud por empresa, con un gasto subvencionable mínimo, igual o superior a 18.000,00€ y máximo de 100.000,00€ por empresa. De superar este máximo, se procederá a ajustar el gasto a este límite máximo. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del plan para el cual fueron concebidos. En concreto, se subvencionan los siguientes tipos de gastos:

FICHA INFORMATIVA

	A. Consultoría necesaria para la elaboración de: a. Diagnóstico de potencial exportador digital (máximo: 3.000,00€) b. Planes de internacionalización digital multicanal (máximo: 3.000,00€) c. Planes de mercados electrónicos concretos (máximo: 5.000,00€) d. Gastos de asesoría jurídica y legal para la internacionalización digital (máximo: 5.000,00€) B. Aplicaciones informáticas de: a. Soluciones tecnológicas P.I.M. (Product Information Management) para crear, gestionar y conectar catálogos digitales internacionales multi-idioma (máximo: 6.000,00€) b. Adquisición, programación a medida e integración de conectores entre plataformas y con sistemas de información (ERPs) (máximo: 20.000,00€) c. Soluciones de analítica y visualización de datos para elaborar cuadros de mando con indicadores (KPI's) para el seguimiento y optimización de canales de ventas y de <i>marketing online</i> (máximo: 20.000,00€) d. Soluciones de inteligencia automatizada para la optimización de la <i>supply chain</i> y del <i>fulfillment</i>, por ejemplo, para la venta predictiva y el aprovisionamiento (máximo: 18.000,00€) C. Otros gastos de: a. Creación y adaptación de catálogos <i>online</i> para el <i>marketing</i> y ventas en mercados electrónicos objetivo, tanto B2B como B2C (máximo: 4.000,00€) b. Campañas de posicionamiento SEM en directorios internacionales con buscadores y en plataformas (máximo: 12.000,00€) c. Soluciones de software de pago por uso de las mencionadas en el apartado b (máximo: 20.000,00€) Se admitirá como gasto subvencionable el pago por uso del software durante el plazo de ejecución de la ayuda, siempre que sea abonado por el solicitante dentro de dicho plazo. En el caso de que el sistema de adquisición supere el plazo de ejecución de la ayuda, el período restante se descontará del gasto subvencionable a prorrata. d. Soluciones de <i>inbound marketing</i> internacional para lograr captar, retener, convertir y fidelizar a usuarios de interés objetivo del negocio <i>online</i>. Se incluye desde la compra de las soluciones tecnológicas (incluida la adquisición mediante pago por uso), su integración y también su gestión como servicio a vendedores <i>online</i> por parte de agencias (máximo: 6.000,00€) e. Creación y adaptación de tiendas <i>online</i> (máximo: 9.000,00€) 2. El período de ejecución de las inversiones subvencionables se denomina plazo de ejecución del proyecto y abarcará desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el final del plazo establecido en la resolución de concesión, que no podrá superar la fecha establecida en la resolución de la convocatoria. Cualquier gasto realizado fuera de este período no será subvencionable.
Cuantía de la subvención (Artº6)	La subvención será de un máximo del 80% de los gastos.